

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2009 N°s. 1.106 - 1.155 - 1.632
RESOLUCIONES
Año 2010 N° 037 (M.P. y D.L.) Año 2009 N°s. 266 (S.A.) 321 - 488 (M.P. y D.L.)
LICITACIONES
04/10 (Ministerio de Salud Pública) 05/10 (Ministerio de Salud Pública)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 09 de marzo de 2010</p>	<p>Edición de 16 Páginas - N° 10.760</p>		

DECRETOS AÑO 2009**DECRETO N° 1.106**

La Rioja, 03 de setiembre de 2009

Visto: el Expediente F14 - N° 00639-8- Año 2009, que contiene la presentación realizada por el Ingeniero José Luis Bellia, productor agrícola del Dpto. Chilecito, en donde desarrolla actividad hortícola; y

Considerando:

Que a través de la misma solicita una ayuda financiera con cargo de oportuna restitución, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), a fin de afrontar los gastos que se originen en la realización de una perforación para la extracción de agua de riego con el objeto de ampliar la superficie de cultivo de tomate y diversificar su producción con pimiento.

Que obtener un incremento en la producción le genera una mayor necesidad del recurso hídrico por lo que resulta imprescindible contar con una nueva fuente de provisión del líquido elemento para satisfacerla.

Que atento a la situación económico financiera actual, estaría en condiciones de efectuar la devolución de la asistencia financiera a partir del mes de diciembre de este año, con el producido de la venta de sus productos.

Que por lo expuesto, es propósito hacer lugar a lo solicitado por el Ing. Bellia, para lo cual resulta menester disponer de la suma y por el concepto antes mencionado, la que será efectivizada en carácter de préstamo y retornado al Tesoro General de la Provincia, conforme se convenga con dicha firma.

Que, en este sentido, corresponde instruir al Ministerio de Hacienda a convenir con el Ing. Bellia, los términos para la devolución de los recursos en cuestión, la que deberá estar debidamente garantizada.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Destínase la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), a efectos de asistir financieramente en calidad de préstamo al Ing. José Luis Bellia, productor agrícola del Dpto. Chilecito, de conformidad con los antecedentes contenidos en Expte. F14 - N° 0639-8-09 por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago a nombre del titular de dicho organismo, por la suma y concepto ya expresados, para su entrega a favor del Ing. José Luis Bellia, D.N.I. N° 12.586.522, con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°- Instrúyese al Ministerio de Hacienda para convenir con el Ing. José Luis Bellia los términos de la devolución de la suma indicada en el Artículo 1°, la que deberá estar debidamente garantizada.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.155

La Rioja, 09 de setiembre de 2009

Visto: el Expte. Código A6-N° 00467-7-Año 2009, a través del cual la Intendencia Municipal del Dpto. Chamental propicia la adquisición de dos fracciones de terreno pertenecientes al Estado Nacional- Base Aérea Chamental, con asiento en la ciudad de Chamental; y

Considerando:

Que el Municipio de mención solicita la disposición de los fondos necesarios para la adquisición de la Parcela A: lote Casino de Oficiales con una superficie de 3 Has 6.426,90 m2 y la Parcela B con una superficie de 6 Has. 56,30 m2, por la suma total de Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil (\$ 597.000,00).

Que mediante la Ley N° 8.362, se autorizó a esta Función Ejecutiva a adquirir al Estado Nacional (Fuerza Aérea Argentina), tres inmuebles que totalizan una superficie de 4.732,59 m2, por la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 585.000,00), exceptuándose del procedimiento de licitación pública que establece la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Que dicha norma legal fue modificada por la N° 8.406 en sus artículos 1° y 2° y suprimió el Artículo 4 de la citada norma.

Que mediante Resolución N° 560 de fecha 9 de junio del corriente año, del Ministerio de Defensa de la Nación se resolvió, a pedido de la Intendencia del Dpto. Chamental, declarar innecesario para el servicio los inmuebles identificados como Complejo Polideportivo y Edificio Casino de Oficiales ubicados en el ex CELPA y disponer la venta directa de dichos predios a favor de la Provincia de La Rioja.

Que conforme al mencionado acto administrativo, la venta no deberá realizarse a un valor inferior a la suma de Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil (\$ 597.000,00), conforme con el monto establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación informado mediante Nota TT N° 21.27 del 23 de junio de 2008 autorizándose a suscribir la escritura traslativa de dominio al Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Que dicho importe corresponde discriminarlo de la siguiente manera: Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000,00), por la Fracción A y Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil (\$ 387.000,00), por la Fracción B.

Que, a partir de fs. 11, obra modelo de Boleto de Compraventa para ser suscripto por las partes y en donde se fija el precio de venta y demás condiciones de la operación.

Que, es propósito de esta Función Ejecutiva concretar la adquisición de los inmuebles en cuestión de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 8.362 y su modificatoria.

Que en tal sentido corresponde instruir al Ministerio de Hacienda a disponer de los recursos necesarios para definir la operación y disponer, con la participación de los Organismos competentes de la Administración Pública, la suscripción de la

escritura traslativa de dominio a favor de la Provincia de La Rioja con las formalidades de ley.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil (\$ 597.000,00) para la adquisición de los terrenos ubicados en la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental de propiedad del Estado Nacional Argentino identificados como Complejo Polideportivo y Edificio de Casino de Oficiales, con su acceso y predios adyacentes, identificados como Fracciones A y B, respectivamente, cuyas superficies e identificaciones catastrales son las siguientes: Fracción A: Con una superficie de 6 ha 56,30 m2 Fracción B: Con una superficie de 3 ha 6.426,90 m2 Matrícula Catastral: 4-12-04-413-244-155, Circunscripción 4, Sección 12, Parcela 155-244-413.

Artículo 2°.- Como consecuencia, por la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo anterior, a favor de Fuerza Aérea Argentina - 4.523/381 - Recaudadora F13, a entregar en Pedro Zanni 250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Departamento Tesorería General, de la Dirección General de Administración Financiera , 2° piso, oficina N° 214 color azul, con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente y se abonará de la siguiente manera:

-La suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), al momento de la firma del Boleto de Compraventa cuyo modelo obra a fs. 11 a 15 del Expte. A6-00467-7-09.

-El saldo, es decir la suma de Pesos Ciento Noventa y Siete Mil (\$ 197.000,00), a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Artículo 3°.- Apruébase el modelo de Boleto de Compraventa obrante a fs. 11/15 del Expte. A6-00467-7-09, propuesto por la Dirección General de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social.

Artículo 4°.- Una vez formalizada la Escritura Traslativa de Dominio a que refiere el Artículo 2°, deberán efectuarse las registraciones dominiales y patrimoniales que correspondieren con la participación de los Organismos dependientes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Tierras y Hábitat Social.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Guerra, R.A., M.H. - Puy Soria, A.A., S.T. y H.S.

* * *

DECRETO N° 1.632

La Rioja, 02 de diciembre de 2009

Visto: el Expte. Cód. D11-N° 00009-7-Año 2000, mediante el cual la Dirección de Parques Industriales gestiona la desafectación de Un (1) lote preadjudicado a la firma "Mordazzi S.R.L." en el Parque Industrial de la ciudad de Chilecito; y

Considerando:

Que mediante Resolución M.P. y T. N° 507, de fecha 10 de noviembre de 2000, le fue preadjudicado a la firma "Mordazzi S.R.L.", el lote de terreno identificado con la letra "b" de la Manzana N° 62, según Plano de Fraccionamiento N° D-95/7, del Parque Industrial de la Ciudad de Chilecito, con una superficie de Tres Mil Quinientos metros cuadrados (3.500 m2.)

Que la empresa "Mordazzi S.R.L." se comprometió a instalar en el referido lote, una actividad industrial destinada al "Llenado de oxígeno y gases industriales".

Que la empresa "Mordazzi S.R.L." abonó el 20% del precio total del inmueble mediante depósito bancario, restándole cumplir con el pago de la 1° - 2° - 3° y 4° cuota, comprometidos en el Artículo 3° de la citada Resolución de Preadjudicación.

Que en razón de la inobservancia de los requisitos exigidos en el Artículo 5° de la Resolución de Preadjudicación, no se suscribió el respectivo Contrato de Compra-Venta.

Que profesionales de la Dirección de Parques Industriales, en oportunidad de constituirse en el domicilio de la citada empresa, el día 03 de julio del corriente año, advierten que allí no se desarrolla ningún tipo de actividad, encontrándose el predio en total estado de abandono, permaneciendo en su estado natural.

Que la no ejecución de la obra civil de conformidad a lo consignado en el proyecto presentado ante la Ex Administración de Parques Industriales, constituye un incumplimiento que es causal para que el Estado Provincial, a su sólo juicio, determine la desafectación del inmueble, según lo establecido en el Artículo 6° de la referida Resolución de Preadjudicación.

Que en atención a las causales vertidas precedentemente, la Dirección de Parques Industriales de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, estima precedente iniciar los trámites de desafectación sobre el lote "b" de la Manzana 62, a fin de recuperar el predio y posibilitar el asentamiento de un nuevo emprendimiento industrial.

Que la Dirección General, Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, en Dictamen N° 50/09, a tenor de los antecedentes puntualizados y lo normado por el Decreto Ley N° 4011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88, estima procedente dejar sin efecto la Preadjudicación del lote "b" de la Manzana N° 62, según Plano de Fraccionamiento N° D-95/7, del Parque Industrial de la Ciudad de Chilecito, otorgada mediante Resolución M.P. y T. N° 507/00 a la firma "Mordazzi S.R.L."

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la preadjudicación del lote "b" de la Manzana 62, según Plano de Fraccionamiento N° D-95/07, del Parque Industrial de la Ciudad de Chilecito dispuesta a favor de la empresa "Mordazzi S.R.L." mediante Resolución M.P. y T. N° 507 de fecha 10 de noviembre de 2000.

Artículo 2°.- Reintégrese al Estado Provincial, el lote cuya desafectación se dispone en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El monto abonado por el preadjudicatario, en concepto de pago parcial, le será devuelto sin actualización ni interés alguno. A fin de concretar dicho

reintegro se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos del M.P. y D.L. a diligenciar el mismo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 037

La Rioja, 15 de febrero de 2010

Visto: el Expte. Código G22- N° 00066-0/10, por el que la Subsecretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local gestiona la asignación de fondos para el pago del Seguro a favor de los beneficiarios de planes sociales, correspondientes al mes de enero/2010; y

Considerando:

Que la gestión iniciada, tal como luce a fs. 2, es asimismo iniciada por el señor Director General de Promoción del Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Empleo, quien solicita el pago del seguro para 1.300 beneficiarios del Programa Jefes/as de Hogar y 7.986 beneficiarios del Programa de Empleo Comunitario PEC, totalizando de este modo 9.286 beneficiarios de programas de empleo transitorio, para el mes de enero/2010.

Que tales beneficiarios fueron habilitados por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación.

Que tal como luce en las constancias agregadas en los obrados administrativos en tratamiento, se adjunta listado de beneficiarios y documentación que avala la gestión interpuesta.

Que de acuerdo a lo informado a fs. 66 por la Coordinación de Contaduría de la Dirección General de Administración de autos, la erogación deberá imputarse al Programa 19- Inciso 3- Partida Principal 5- Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 111, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Que asimismo, luce a fs. 67 intervención de la señora Directora General Legal y Técnica, que estima a tenor de los antecedentes obrantes en autos, como procedente la gestión interpuesta.

Que en consecuencia corresponde dar curso favorable a la presente gestión.

Que mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:

Artículo 1°- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local a librar Orden de Pago por la suma total de Pesos Cuatro

Mil Ciento Setenta y Ocho con Setenta Centavos (\$ 4.178,70) fondos que serán destinados al pago de los 9.286 beneficiarios de programas de empleo transitorio correspondiente al mes de enero/2010.

Artículo 2°- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución, deberá imputarse al Programa 19-Inciso 3- Partida Principal 5- Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 111, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

RESOLUCIONES AÑO 2009

RESOLUCION S.A. N° 266

La Rioja, 02 de noviembre de 2009

Visto: el Expte. Cód. L1 N° 00208-09, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la etapa de prospección, "Prospecto Cerro Verde"; y

Considerando:

Que a fs. 6 y 7, se realiza Resumen Ejecutivo del proyecto, el cual se denomina Cerro Verde, siendo su responsable legal y técnico el Sr. Jorge Zamorano, con domicilio en calle Olegario Andrade N° 236 (Quinta), ciudad de Mendoza. El responsable técnico del Informe de Impacto Ambiental es el Geólogo Ramón Nicolás Carrizo, quien fija domicilio legal en casa 29, B° Jardín Español de esta ciudad.

Que a fs. 8/22, se realiza "Descripción general del ambiente", a fs. 22/24 se incluye "Descripción de los trabajos, a fs. 25/41/47, se formula "Descripción de los impactos ambientales". Se cita bibliografía y se acompaña mapas e imágenes.

Que según se manifiesta en el documento presentado, el área de prospección se localiza al Oeste del Dpto. General Lamadrid, a una distancia de entre 3 y 5,5 km. del límite con Chile. Abarca una superficie total de 2.358 ha siendo su delimitación la especificada a fs. 9, Tabla 1.

Que, manifiesta el responsable del IIA, que las propiedades John I y II y Cristian I, II y III fueron concedidas por la Dirección General de Minería de la Provincia a favor del señor Jorge Zamorano Vásquez. A la fecha tienen declaración de Labor Legal y Demarcación de Pertenencias.

Que el área del prospecto se localiza en la Cordillera Frontal a una distancia de entre 4 y 7 km con la República de Chile. La zona se caracteriza -señala el IIA- por la alternancia de cordones montañosos de elevada altura y valles por los cuales discurren importantes cursos de agua. Las propiedades mineras John I y II se localizan en el Filo de la Vicuña y en las nacientes del arroyo Pucha Pucha. El sector norte de la propiedad John II se encuentra en la ladera sur del Cerro de Come Caballos, el cual alcanza una altura máxima de 5.199 msnm. Las propiedades Cristian I, II y III se localizan 4,2 km hacia el SO de John I y II, en la alta cuenca del río de la Peña. La propiedad Cristian III se encuentra en la ladera sur del Cerro Verde (4.478 msnm).

Que los relieves presentan importantes pendientes, las cuales, junto con las características climáticas general formas típicas de ambientes periglaciales y glaciales. Abundan los depósitos de origen glacial como morrenas, depósitos de

remoción de masa y aludes. También se observan glaciares de roca y de hielo. Predominan los afloramientos rocosos y suelos con escaso desarrollo. Los afloramientos rocosos se observan en las laderas montañosas y en las cumbres, en los cuales queda la roca madre expuesta. Sobre las laderas, los escasos horizontes de suelo que quedan se encuentran generalmente cubiertos por distritos y conos de escombros.

Que en relación a la flora del área, el tipo de vegetación corresponde a la provincia fitogeográfica Altoandina, la cual se desarrolla entre los 2.200 y 4.500 msnm (Cabrera, 1796).

Que la flora que se encuentra en el área de prospección se compone principalmente de gramíneas. También pueden encontrarse algunos arbustos de baja altura, dispersos.

Que a mayores alturas predomina la vegetación de gramíneas (géneros *Adesmia* y *Stipa* entre otros). En los valles y zonas de vertientes se destaca la formación de vegas o mallines, con presencia de juncáceas y ciperáceas. En los sitios con suelos sueltos y rocosos crecen especies rupícolas, rastreras, con una cobertura muy baja y una distribución irregular.

Que, respecto del recurso fauna, manifiesta el responsable del IIA que la fauna pertenece al subdistrito Subandino cuyano. Entre los mamíferos se destaca la presencia de camélidos como la vicuña (*Vicugna vicugna*) y el guanaco (*Lama guanicoe*), los cuales viven en manada.

Que también es frecuente observar la presencia del puma (*Felis concolor*) y el zorro colorado (*pseudalopex culpaeus*). Entre los reptiles pueden encontrarse las especies *Liolaemus andinus* sp., *Liolaemus andinus andinus*, *Centrura Puna*, entre otras.

Que, entre las especies de aves, se encuentra el cóndor (*Vultur griphus*), el chingolo (*Zonotrichia capensis*) y el vencejo blanco (*Aeronautas andecolus*) entre otros.

Que, en cuanto a la hidrología del lugar, la red de drenaje en la zona del prospecto Cerro Verde posee un diseño dendrítico y los cursos de agua forman parte de una cuenca endorreica: ríos Blanco -Jachal- Bermejo.

Que en las propiedades John I y II, los cursos presentan tres pendientes: hacia el sur, el este y el oeste. Las pendientes oeste y sur desaguan en el río de la Peña Negra. La pendiente este desagua en el arroyo Pucha Pucha; en la propiedad John II se encuentran las nacientes de dicho arroyo.

Que las propiedades Cristian II y III se localizan en la alta cuenca del río Seco de las Peñas. El curso de agua que se genera en Cristian I desemboca en el río Blanco, al igual que el arroyo Pucha Pucha y el Río Seco de la Peña Negra.

Que, se declara en el IIA, dentro del área de las propiedades mineras: no existen cuerpos de agua. La laguna más cercana se encuentra aproximadamente a 100 m aguas abajo del vértice sudoeste de la propiedad Cristian I y posee una superficie aproximada de 0,83 has.

Que, a la hora de ingresar a la descripción de los impactos negativos que puede producir la actividad de prospección, el responsable técnico del documento bajo evaluación manifiesta que “las actividades desarrolladas en esta etapa de prospección suponen riesgos de bajo impacto ambiental”.

Que en relación a la geomorfología y el suelo, se señala que la prospección geológica y las actividades asociadas a ésta no afectan la geomorfología local, debido a que el trabajo se realizará a pie y/o con el apoyo de mulas o caballos. A su vez, la utilización de huellas existentes disminuirá la perturbación del suelo.

Que, en relación al recurso agua, se declara que se

utilizará sólo un mínimo para las labores domésticas, por lo cual no se producirá un impacto negativo sobre este recurso. Tampoco se utilizarán sustancias químicas, hecho que descarta un impacto negativo por contaminación. El mantenimiento de los vehículos (cambio de aceite y filtros) se realizará en talleres habilitados a tal fin en las ciudades de Mendoza y/o San Juan, o en localidades de La Rioja que brinden estos servicios, evitándose cualquier derrame accidental en la zona.

Que, no existen riesgos de producir impacto sobre la flora y la fauna. Se instruirá al personal sobre medidas de protección de los recursos naturales con el fin de minimizar la interacción y la perturbación de la flora y la fauna presentes en el área. Estará terminantemente prohibida la caza y la pesca en la zona de trabajo, como así también el uso de la vegetación a la realización de fogatas.

Que como impacto sociocultural positivo, se destaca la adquisición de bienes en las comunidades locales, entre ellos: combustible, insumos generales, alimentos, uso de servicios de alojamiento, mano de obra y restaurantes. El responsable legal de la actividad abrirá canales de diálogo con los principales referentes locales.

Que en relación al manejo de residuos, se indica que las actividades generarán, esencialmente, residuos domésticos, tales como botellas plásticas y de vidrio, latas de conserva, envoltorios plásticos y desechos orgánicos como restos de comida. El personal será instruido para disponer de los residuos en recipientes adecuados para su posterior traslado a vertederos de residuos comunitarios. Al término del programa de prospección, todos los equipos y herramientas serán retirados del sitio.

Que, en caso de hallazgos Arqueológicos y Paleontológicos, se dará aviso a la Subsecretaría de Cultura, adoptándose medidas protectoras hasta la llegada de las autoridades correspondientes.

Que a fs. 33/43, se emite Dictamen Técnico, de conformidad con la exigencia impuesta por Ley N° 7.801 (artículos 16 inc. "b", y 20 *in fine*) a cuyas constancias me remito.

Que, bajo tales antecedentes, las actuaciones se encuentran en estado de recibir decisión definitiva, sobre la expedición o no de Declaración de Impacto Ambiental.

Que, conforme lo manifestado a fs. 6, las actividades sujetas a evaluación consistirán en levantamientos geológicos y muestreos con el objeto de investigar la posible presencia de minerales de cobre y molibdeno.

Que dichos minerales pertenecen a la Primera Categoría, según la previsión del Artículo 3° inc. "a" del Código de Minería. Esta clase de minas pertenece exclusivamente al Estado, y sólo pueden explotarse en virtud de concesión legal otorgada por autoridad competente.

Que, el responsable técnico del IIA manifiesta al respecto, con el carácter de Declaración Jurada que conlleva este tipo de documentos, que las propiedades John I y II, y Cristian I, II y III fueron concedidas por la Dirección General de Minería de la Provincia a favor del señor Jorge Zamorano Vásquez. A la fecha tienen declaración de Labor Legal y Demarcación de Pertenencias (véase fs. 9, último párrafo).

Que el documento presentado corresponde a la etapa de prospección, de un emprendimiento minero que involucra minerales de la primera categoría. Al respecto establece el Artículo 8° de la Ley N° 24.585 que “El Informe de Impacto Ambiental para la etapa de prospección deberá contener el tipo de acciones a desarrollar y el eventual riesgo de impacto ambiental que las mismas pudieran acarrear”.

Que, analizado el documento (IIA) agregado a fs. 3/31 de autos, estimo correctamente descriptas las acciones a

desarrollar para esta etapa. Los impactos negativos declarados por la responsable del Informe de Impacto Ambiental son a criterio del suscripto completos y exhaustivos, por incluir, prima facie, toda la gama de posibilidades que pueden presentarse.

Que el IIA sujeto a evaluación parte de una completa descripción del entorno natural en el que se desarrollará la actividad prospectiva, contemplando luego la identificación de cada impacto negativo, proponiéndose en cada caso medidas de prevención y/o mitigación.

Que no obstante ello, se establecerá de parte de esta administración, una serie de medidas de cumplimiento obligatorio, que, conjuntamente con las previstas por el interesado, minimizarán todo impacto eventual sobre el área del prospecto.

Que, además de lo expuesto, la Secretaría de Ambiente de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Que las medidas de mitigación y/o recomposición se establecen en la parte resolutive, y son las que surgen del Dictamen Técnico precedente, el cual tiene carácter vinculante (Artículo 22°, Ley N° 7.801).

Que, especial consideración merece la circunstancia de encontrarse el prospecto, en área protegida. Trátase de una "Reserva Provincial de Usos Múltiples", en los términos de la Ley N° 7.138, y no de un "Refugio Provincial" como se señala en el IIA.

Que, la actividad minera dentro de esta categoría de áreas protegidas, se encuentra en principio permitida, y así surge del Artículo 33° inc. "c" de la Ley 7.138, el cual establece que en las Reservas Provinciales de Uso Múltiple se reglamentará principalmente: "Explotación agrícola, ganadera, forestal, minera y de los recursos hídricos".

Que ello no implica en modo alguno un salvoconducto para actividades irracionales, sino que por el contrario, la permisión será operativa en tanto se trate de un equilibrado uso extractivo (Art. 31 inc. "a"); no se trate de una abusiva e incontrolada utilización de sus ambientes y recursos (Art. 32 inc. "a"); ni se produzca deterioro o destrucción de los ambientes y vida silvestre y un aprovechamiento contrario a la regulación conservacionista (Art. 32 inc "e").

Que en virtud de ello, serán de aplicación todas las restricciones y prohibiciones previstas por la Ley N° 7.138, y la Resolución S.A. N° 133/07.

Que, de todo lo expuesto, y por tratarse de una etapa de investigación en la que no se utilizará explosivos, no se recurrirá al agregado de sustancias químicas, no se utilizará agua -salvo el uso doméstico-, y no se afectará los recursos flora y fauna, estimo procedente extender Declaración de Impacto Ambiental respecto de la etapa de prospección del prospecto Cerro Verde, lo cual no implica expectativa ni derecho alguno para las etapas ulteriores, en cuyo caso se deberá presentar nuevo IIA con ajuste a lo establecido por el Artículo 8° de la Ley N° 24.585.

Que, el responsable técnico del Informe de Impacto Ambiental, geólogo Ramón Nicolás Carrizo, se encuentra debidamente inscripto en Registro Unico de Consultores de Informes o Estudios de Impacto Ambiental (Ley N° 8.072, Resolución S.A. N° 212/08) mediante Disposición DGA yDS N° 149/08, de fecha 11 de noviembre de 2008, en la categoría Consultor Individual y bajo el número de orden CI 001.

Que el responsable legal del prospecto deberá depositar, previo al inicio de tareas, la suma de Pesos Un Mil

Ochocientos (\$ 1.800) en concepto de cánón para el ingreso al área de Reserva (Artículo 1° inc. "e", Resolución S.A. N° 133/07).

Que de conformidad con lo establecido por Ley N° 8.355, modificatoria de los artículos 3° inciso "s", 65° y 66° de la Ley N° 7.801, la Secretaría de Ambiente es autoridad de contralor y aplicación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Sección 2 (de la protección ambiental para la actividad minera), del Título 13 (Artículos 246° a 268°) del Código de Minería.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/31 por el geólogo Ramón Nicolás Carrizo, y en consecuencia extender Declaración de Impacto Ambiental para la etapa de Prospección correspondiente al proyecto "Cerro Verde", con el límite temporal establecido por el Artículo 256° del Código de Minería.

Artículo 2°.- Hacer Saber al titular del pedimento, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención y/o mitigación indicadas a fs. 25/26.

Artículo 3°.- Hacer saber a los interesados, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Artículo 4°.- Establecer como medida de preservación de cumplimiento obligatorio, que la toma de muestras de suelo y/o rocas deberá reducirse a lo indispensable para las tareas de prospección. El tránsito deberá realizarse a través de caminos o huellas existentes.

Artículo 5°.- Establecer como medida de preservación de cumplimiento obligatorio, que el uso de agua se reducirá a las necesidades domésticas.

Artículo 6°.- Prohibir la limpieza de vehículos sobre cualquier curso de agua, dentro o fuera del área de prospección; el estacionamiento de vehículos a menos de quince metros de los cursos de agua, y la alteración de vegas.

Artículo 7°.- Establecer como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio que, para el caso de derrames accidentales de lubricantes o combustibles en la zona del prospecto, se deberá proceder a la remoción de la tierra contaminada o a la neutralización química del residuo derramado, y disponer de ella conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones.

Artículo 8°.- Establecer como medida de preservación de cumplimiento obligatorio, la estricta observancia de la prohibición absoluta de la caza de cualquier ejemplar de la fauna silvestre (Disposición DIMAyDES N° 002/97). A tales efectos, el responsable de la actividad deberá impartir instrucciones a todo el personal sobre la veda absoluta de las actividades de caza en todo el territorio de la Provincia de La Rioja, respecto de cualquier especie de la fauna silvestre. Hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vital y móvil.

Artículo 9°.- Establecer como medida de cumplimiento obligatorio para el titular del prospecto, la denuncia de cualquier infracción cometida por sus dependientes, como así también la presencia de cualquier cazador furtivo y el hallazgo de despojos que denoten la actividad de caza por terceros.

Artículo 10°.- Establecer como medida de preservación de cumplimiento obligatorio, que los animales a utilizar (mulas

o caballos) deberán ser desparasitados previo al ingreso a la zona de Reserva.

Artículo 11°.- Prohibir la introducción a la zona de prospección de cualquier otro animal doméstico.

Artículo 12°.- Prohibir la corta o recolección de cualquier ejemplar de flora silvestre en cualquiera de sus estratos. Los campamentos deberán instalarse sin afectar este recurso.

Artículo 13°.- Prohibir el encendido de fuego en toda la zona de prospección. Se prohíbe igualmente arrojar colillas de cigarrillo encendidas.

Artículo 14°.- Establecer como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, el cuidado sobre la eventual dispersión, por obra del viento o cualquier otro factor, de restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas al lugar de trabajo. Se deberá recolectar dichos residuos y disponer de ellos en lugar habilitado al afecto.

Artículo 15°.- Establecer que, para el caso de generación de Residuos Patológicos, se deberá contar con bolsas de color rojo para su clasificación y posterior traslado y disposición final en lugar autorizado por el municipio correspondiente.

Artículo 16°.- Disponer que, en caso de hallarse durante la explotación, restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente -Secretaría de Cultura- a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Artículo 17°.- Disponer que, en caso de modificación de hecho o de derecho a cualquier situación contemplada en el presente Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, se deberá dar inmediato aviso a esta autoridad.

Artículo 18°.- Hacer saber al interesado que deberá observar todas las restricciones y prohibiciones previstas por la Ley N° 7.138 en especial las previstas en los artículos 29 y siguientes para la categoría de Reservas Provinciales de Usos Múltiples.

Artículo 19°.- Intimar al titular de la actividad para que, previo al inicio de tareas, proceda al pago del cánón establecido por el Artículo 1° inc. "e" de la Resolución S.A. N° 133/07, por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800.-), la que deberá hacerse efectiva en la Cuenta 10100287/6 del Nuevo Banco de La Rioja S.A., Fondo Especial de Medio Ambiente, debiendo adjuntarse en autos el comprobante respectivo.

Artículo 20°.- Remitir copia del presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

Artículo 21°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

Brizuela, N.A., S.A.

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 321

La Rioja, 04 de agosto de 2009

Visto: el Expte. Código G1- N° 0084-3/08, iniciado por la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones; y,

Considerando:

Que por medio del mismo se tramita el Convenio de Transferencia del paquete accionario de la firma Agroandina S.A. (Chilecito) a favor del Gobierno Provincial, con recupero del inmueble y reinserción laboral del personal de planta.

Que dicho Convenio, resulta ser formalizado entre las partes con fecha 31 de julio de 2009.

Que resulta necesario, en consecuencia, designar al Director Titular y Director Suplente de dicha firma, quienes representarán al Gobierno Provincial como accionistas de la Sociedad.

Que mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:

Artículo 1°- Designase como Director de Agroandina S.A. al señor José Luis Bellia- D.N.I. N° 12.586.522, en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Designase como Director Suplente de Agroandina S.A. a la señora María Clarisa Artola - D.N.I. N° 18.056.187, en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P y D.L.

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 488

La Rioja, 09 de octubre de 2009

Visto: el Expte. Código G 2.2. N° 00887-5/09, por medio del cual se gestiona la adquisición de maquinaria y moldes (Licitación Privada N° 02/09) en el marco del Programa de Autoempleo para la Construcción, orientado a dar respuesta a la necesidad de promover la organización de personas desempleadas y beneficiarios de planes sociales para la reconversión desde el autoempleo en Emprendedores de la Construcción y Microempresas; y,

Considerando:

Que resulta indispensable la creación de la Comisión de Preadjudicación en dichas actuaciones, siendo para ello menester el dictado del acto administrativo que así lo disponga y la constituya.

Que mediante Decreto N° 070/07 se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:

Artículo 1°- Crear la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 02/09, para la adquisición de maquinarias y moldes en el marco del Programa de Autoempleo para la Construcción aprobado por medio de Resolución Conjunta M.P. y D.L. N° 323/09 y M.I. N° 232/09.

Artículo 2°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

LICITACIONES**Gobierno de la Provincia de La Rioja****Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Sanitarias****Licitación Pública N° 04/2010
Expte. E.27-00048-1/10**

Solicitado: Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Logística.

Adquisición: Insumos Descartables Médicos.

Destino: a los 26 hospitales y los 268 C.P.A.S.

Presupuesto Oficial Base: \$ 648.802,00.

Apertura: día 18/03/2010. Hora: nueve (09:00).

Lugar de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Consulta de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - o al Telefax 03822 - 453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

Retiro de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700, provincia de La Rioja y en Casa de La Rioja en Buenos Aires, Callao N° 775, Buenos Aires.

Cr. Hugo Pascual Moreno
Dir. General de Administración
Ministerio de Salud Pública

S/c. - 05 y 09/03/2010

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja**Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Sanitarias****Licitación Pública N° 05/2010
Expte. E.2.4-00062-4/10**

Solicitado: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Adquisición: 90.000 Kilos de Leche Entera en Polvo Fortificada con Hierro.

Destino: Dirección de Materno Infantil.

Presupuesto Oficial Base: \$ 2.241.000,00.

Apertura: día 23/03/2010. Horas: diez (10:00).

Lugar de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Consulta de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - o al Telefax 03822 - 453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 19:00 horas.

Retiro de Pliegos: En Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración, sito en

Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700, provincia de La Rioja y en Casa de La Rioja en Buenos Aires, Callao N° 755, Buenos Aires.

Cr. Hugo Pascual Moreno
Dir. General de Administración
Ministerio de Salud Pública

S/c. - 09 al 12/03/2010

VARIOS**Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima****Asamblea General Extraordinaria**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima" (YAMIRI S.A.), a realizarse el día 26 del mes de marzo de 2010 a las 18:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 19:00 horas, en la sede de la empresa, sito en Ruta 5 - Km 5 - Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

(Asamblea Extraordinaria)

1.- Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, refrenden el Acta de Asamblea General Extraordinaria.

2.- Consideración de la renuncia del Presidente y Director Titular.

3.- Consideración de la nueva conformación del Directorio.

4.- Consideración de la gestión del Directorio saliente.

5.- Designación de Miembros del Directorio y Síndico, Titulares y Suplentes.

Nota: Los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple Carta Poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Artículo 33° -E.S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (Artículo 238° - L.S.C.).

Cdra. Flavia C. del Pino **Dr. Carlos Saravia Frías**
Vicepresidente YAMIRI S.A. Presidente YAMIRI S.A.

N° 10.353 - \$ 200,00 - 26/02 al 12/03/2010

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social**Edicto de Expropiación****Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución S.T. y H.S. N° 84/09, por la cual se dispone expropiar el inmueble situado en la localidad de Ulapes, Dpto. General San Martín, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos: al Norte: con Ruta Nacional N° 79; al Este: con terreno de Aldo Gregorio Barrionuevo; al Oeste: con Av. General San Martín; al Sur: con prolongación Este de Av. San Martín y terreno de Aldo Gregorio

Barrionuevo, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018222, de fecha 04 de febrero de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 24 de febrero de 2010.

S/c. - 02 al 09/03/2010

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Expte. A6-00098-8-10
Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución S.T. y H.S. N° 85/09, por la cual se dispone expropiar el inmueble situado en el distrito Alpasinche, Dpto. San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: con terrenos del Obispado de La Rioja y calle pública; al Este: con terrenos pertenecientes a Mischel Saadi y Juana Olivera de Mayorga y calle pública de su ubicación; al Oeste: con línea de ribera del río; al Sur: calle pública, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018221, de fecha 04 de febrero de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y autorizó. Firmado: Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 24 de febrero de 2010.

S/c. - 02 al 09/03/2010

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 86/09, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en la zona urbana del Dpto. Sanagasta, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Plano N° 1: al Norte: con callejón público, con terrenos de Aurelia Castrillo de Minniti y cerros; al Este: con cerros, terrenos de Pablo A. Busleimán, terrenos de sucesión Marcial Córdoba y con cerros; al Oeste: con calle proyectada contigua al río Grande; al Sur: con callejón, calle El Hornito y calle pública. Plano N° 2: al Norte: calle El Hornito y terrenos del Balneario; al Este: con terrenos del barrio Alta Gracia y calle pública; al Sur: con callejón y terrenos de barrios Las Penquitas; al Oeste: con calle pública contigua al río Grande. Plano N° 3: al Norte: con calle Las Rosas, con terrenos del barrio El Puesto; al Este: tierras comuneras y terrenos de la Municipalidad del Dpto. Sanagasta; al Oeste: calle pública contigua al río Grande; al Sur: con terrenos de Francisco Martínez, con callejón y terrenos de Mario Manghesi, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 017947, de fecha 02 de julio de 2009, al solo efecto de la Regularización

Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 24 de febrero de 2010.

S/c. - 02 al 09/03/2010

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución S.T. y H.S. N° 88/09, por la cual se dispone expropiar el inmueble situado al costado Oeste de la Av. San Pedro, barrio Andino, distrito Plaza Nueva, Dpto. Famatina, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte, al Oeste y al Sur: con sucesión Eusebio Leiva y otro; al Este: con Av. San Pedro de su ubicación, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018204, de fecha 07 de enero de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 24 de febrero de 2010.

S/c. - 02 al 09/03/2010

* * *

Asociación Mutual de Empleados de los Llanos Riojanos

CONVOCATORIA

La Asociación Mutual de Empleados de los Llanos Riojanos (AMELAR) L.R. 75, convoca a los Sres. socios de la misma a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de abril de 2010, a horas 09:00 (primer llamado) y a horas 09:30 (segundo llamado), en sede social de la institución, sito en pasaje Güemes s/n° - Ulapes - Dpto. General San Martín, a efectos de tratar el Orden del Día que a continuación se detalla:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- 3) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Auditor y Junta Fiscalizadora, correspondiente al Período Año 2009.
- 4) Informe situación de revista actual con la empresa "OSSE S.A."
- 5) Tratamiento y puesta a consideración el aumento de cuota societaria.
- 6) Elección de nuevas autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
- 7) Las listas que competirán en la elección de las nuevas autoridades de la institución se recibirán hasta el día 10 de marzo del corriente año hasta la hora 21:00, en el domicilio de la mutual, enunciado en la convocatoria; si existiera una o más listas se deberá conformar la Junta Electoral en el momento de presentación de las mismas.

N° 10.358 - \$ 150,00 - 05 al 12/03/2010

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Por intermedio de la presente se comunica a los propietarios y/o poseedores de las Fracciones Primera y Segunda, declaradas de utilidad pública por Ley N° 8.409, y sujeta a expropiación de urgencia por Ley N° 8.437, expropiadas por Decreto de la F.E.P. N° 479/09, que en autos Expte. F7-00092-1-08, caratulados: "Ley 8.409 y Mod. s/Expropiación Tiro Federal y Otros", de conformidad a lo normado por el Artículo 19° - inc. a) y Artículo 20° de la Ley N° 4.611, se procede a notificar lo siguiente:

Ley N° 8.409, promulgada por Decreto F.E.P. N° 2.052/08.

"La Cámara de Diputados de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de La Rioja en la zona delimitada al Sur por Av. Ramírez de Velasco, entre la intersección que comprende la Av. Yacampis hasta la Av. Oyola; al Oeste por Av. Yacampis, entre Av. Ramírez de Velasco y río La Rodadera; al Norte por río La Rodadera, entre Av. Yacampis y pasaje sin nombre; al Noreste por propiedad de Tiro Federal, entre Av. Ramírez de Velasco y calle Andorra; desde allí rumbo Norte hasta la intersección con la calle Santo Domingo, luego al Oeste hasta calle Neuquén en dirección Norte por calle Neuquén hasta Tierra del Fuego, rumbo Oeste hasta Santa Cruz y siguiendo el rumbo Norte hasta la intersección de pasaje sin nombre, continuando en dirección Noroeste hasta la intersección del río La Rodadera; o lo que en más o en menos resulte de los Planos de Mensura y División que efectuarán las autoridades administrativas competentes, y que responden a las siguientes características:

A- *Primera Fracción: Polígono de barrio Yacampis:* La zona comprendida al Sur por Av. Ramírez de Velasco; al Oeste por el Autódromo; al Norte por río La Rodadera; y al Este y Noroeste por el barrio San Martín y Tiro Federal, cuyos propietarios y/o poseedores se determinarán oportunamente por parte de las autoridades administrativas pertinentes.

B- *Segunda Fracción: Propietarios: Tiro Federal.* Dimensiones aproximadas: Norte: 1 segmento de 367,245 m² -sentido NO/SE; Este: 2 segmentos de 135,06 m -sentido NE/SO, y de 59,42 m -sentido N/S; Sur: 5 segmentos -sentido E/O de 10,39 m -sentido N/S de 44,42 m -sentido NO/SE de 63,12 m -sentido N/S de 34,73 m de 274,59 m en sentido NO/SE; Oeste: 1 segmento de 182,61 m -sentido NE/SO.

Colindantes: Norte: Mz. 01, 14, 15 y 30 del barrio San Martín; Este: con predio del Tiro Federal; Sur: con Mz. 368 del barrio Yacampis; Oeste: con Mz. 475 y 478 del barrio Yacampis.

Superficie a expropiar: 6,5 hectáreas 65.000 m².

Nomenclatura Catastral: Parcela "o" - Mz. 47 - Secc. "B" - Circ. "1". Dominio: C-22948.

C- *Tercera Fracción: Propietarios: Roberto Catalán sucesión y Horacio Catalán.* Dimensiones aproximadas: Norte: 6 segmentos -sentido NE/SO de 81,51 m²; sentido E/O de 25,20 m²; sentido N/S de 5,87 m²; sentido E/O de 92 m²; sentido N/S y sentido E/O de 47,19 m²; Este: 1 segmento de 9,60 m²; Sur: 1 segmento de 219,60 m² -sentido E/O; Oeste: 1 segmento de 29,45 m².

Colindantes: Norte: calle Tierra del Fuego y Mz. 15 y 482 del barrio San Martín; Este: Mz. 15 del barrio San Martín; Sur: Tiro Federal; Oeste: Mz. 368 del barrio Yacampis.

Superficie a expropiar: 1½ hectáreas 15.000 m².

Nomenclatura Catastral: Parcelas "a" y parte "b" - Mz. 1 - Secc. "B" - Circ. "1". Dominio: 184 - Folio 174/5- Año 1947.

Artículo 2°.- Las fracciones de tierras expropiadas se destinarán a la elaboración y ejecución del "Programa de Mejoramiento de Barrios II" (PROMEBA II) que se efectuará a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), dependiente de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo y se adjudicarán a los poseedores de escasos recursos que residen en el lugar, conforme lo prevé el referido programa.

Artículo 3°.- Las medidas, linderos y superficies definitivos surgirán del Plano de Mensura y División que a tal efecto confeccionarán, aprobarán, inscribirán los organismos competentes en la materia.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán tomados de la Dirección General de Ingresos Provinciales, facultándose al efecto a la Función Ejecutiva para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a 16 días del mes de octubre del año 2008. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva. Ley N° 8.409".

Ley N° 8.437, promulgada tácitamente.

Artículo 1°.- Modifíquese el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 8.409, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 46° y concordantes de la Ley N° 4.611, las fracciones de terrenos ubicadas en la ciudad de La Rioja en la zona delimitada al Sur por Av. Ramírez de Velasco, entre la intersección que comprende la Av. Yacampis hasta la Av. Oyola; al Oeste: por Av. Yacampis, entre Av. Ramírez de Velasco y río La Rodadera; al Norte: por río La Rodadera, entre Av. Yacampis y pasaje sin nombre; al Noreste: por propiedad de Tiro Federal, entre Av. Ramírez de Velasco y calle Andorra; desde allí rumbo Norte hasta la intersección con la calle Santo Domingo, luego al Oeste hasta calle Neuquén en dirección Norte por calle Neuquén hasta Tierra del Fuego, rumbo Oeste hasta Santa Cruz y siguiendo el rumbo Norte hasta la intersección de pasaje sin nombre, continuando en dirección Noroeste hasta la intersección del río La Rodadera; o lo que en más o en menos resulte de los Planos de Mensura y División que efectuarán las autoridades administrativas competentes, y que responden a las siguientes características.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a 4 días del mes de diciembre del año 2008. Proyecto presentado por el diputado Angel Nicolás Páez. Ley N° 8.437".

Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 479/09: La Rioja, 20 de abril de 2009.

"Visto: El Expte. Código F7 N° 0092-1-08, caratulados: "Bienes Fiscales - Ley N° 8.409 -Expropiación Tiro Federal"; y

Considerando: ...

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial ...

El Gobernador de la Provincia Decreta:

Artículo 1°.- Exprópiase de urgencia, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 46° de la Ley N° 4.611, las fracciones de terrenos ubicadas en la ciudad de La Rioja, las

que serán destinadas a la elaboración y ejecución del “Programa de Mejoramiento de Barrios II” (PROMEBA) que se efectuará a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), dependiente de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, y se adjudicarán a los poseedores de escasos recursos que residen en el lugar, conforme lo prevé el referido programa, y que responde a las siguientes características:

Primera Fracción:

Propietarios: a determinar.

Medidas: Norte: 8.26 m+ 8.62 m+ 9.02 m+ 15.37 m;

Este: 27.14 m+ 12.55 m; Sur: 60.06 m; Oeste: 30.09 m+ 5.06 m. Superficie: 1.681,55 m².

Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Mz. 368 - Parc. 263.

Valuación Fiscal: \$ 17.352,56.

Ubicación: Departamento Capital.

Segunda Fracción:

Propietarios: Tiro Federal La Rioja.

Medidas: Norte: 165.46 m+ 53.81 m+ 12.19 m+ 29.09 m+ 13.64 m+ 13.82 m+ 93.20 m; Este: 119.29 m+ 62.40 m; Sur: 55.38 m+ 19.28 m+ 74.73 m+ 76.51 m+ 39.56 m+ 32.93 m+ 47.34 m+ 17.14 m+ 37.37 m 13.95 m; Oeste: 178.65 m. Superficie: 6 ha 1.332,53 m².

Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Mz. 368 - Parc. 266.

Valuación Fiscal: \$ 352.624.

Ubicación: Departamento Capital.

Tercera Fracción:

Propietarios: a determinar.

Medidas: Norte: 60.06 m+ 24.98 m+ 90.32 m; Este: 61.68 m; Sur: 165.46 m; Oeste: 79.16 m+ 15.01m. Superficie: 1 ha 374.96 m².

Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Mz. 368 - Parc. 265.

Valuación Fiscal: \$ 102.158,05.

Ubicación: Departamento Capital.

Artículo 2°.- ...

Artículo 3°.- ...

Artículo 4°.- ...

Artículo 5°.- ...

Artículo 6°.- ...

Artículo 7°.- ...

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Decreto N° 479

Fdo.: Dr. Luis Beder Herrera - Gobernador; Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela - Secretario General y Legal de la Gobernación; Ing. Javier Héctor Tineo - Ministro de Infraestructura; Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.532/09:

La Rioja, 12 de noviembre de 2009.

“Visto: El Expte. Código F7 N° 0092-1-08 y su agregado Expte. A1-05508-7-08, en el que se dictara el Decreto N° 479 de fecha 20 de abril de 2009; y

Considerando: ...

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial ...

El Gobernador de la Provincia Decreta:

Artículo 1°.- Modifíquese los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 479 de fecha 20 de abril de 2009, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Consígnese judicialmente en la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas en turno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, el monto de la valuación fiscal de los inmuebles expropiados que asciende a la

suma de Pesos Ciento Doce Mil Cuatrocientos Trece con Un Centavo (\$112.413,01), de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, a fs. 93 del Expte. F7 N° 0092-1-08 y su agregado Expte. A1- 05508- 7-08, a los efectos de la toma de posesión, conforme lo dispuesto por el Artículo 48° de la Ley N° 4.611.

Artículo 3°.- ...

Artículo 4°.- ...

Artículo 5°.- ...

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Decreto N° 1.532

Fdo.: Dr. Luis Beder Herrera - Gobernador; Ing. Javier Héctor Tineo - Ministro de Infraestructura; Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

*Artículo 19° - inc. b) de la Ley N° 4.611: Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización.

*Artículo 19° - inc. c) de la Ley N° 4.611: Invitación a constituir domicilio legal.

*Artículo 20° de la Ley N° 4.611: ... “Si se ignorara el domicilio del expropiado o si éste fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro (24) horas del día de la última publicación.”

La Rioja, febrero de 2010.

Dr. Luis María Carreño

Director General de Tierras Fiscales

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 05 al 19/03/2010

**Dirección General de Recursos Humanos,
Liquidación y Control de Haberes**

El Jefe del Departamento I Sumario, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641, en autos Expte. Glosado Cód. E261 N° 01811-0-09 / E261 N° 00332-1-09, cita al Sr. Bazán Luis Alberto, D.N.I. N° 14.273.458, por el término de ocho (8) días a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar Declaración Indagatoria en el Sumario Administrativo que se instruye en los autos mencionados, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y proseguir con la causa, según su estado. Fdo.: Dr. Javier Alzamora Arroyo - Jefe del Departamento I Sumario de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes.

Dr. Javier A. Alzamora Arroyo

Jefe Dpto. Sumarios

Dirección de Recursos Humanos,

Control y Liquidación de Haberes

S/c. - 05 al 12/03/2010

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 118/10, por la cual se dispone

expropiar los inmuebles situados en el costado Sureste de calle Rivadavia entre calle Emilio Hunicken y Leandro N. Alem del distrito Los Sarmientos, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos: al Noreste: con sucesión Pedro Páez; al Sureste: con Rubén Pedro Páez y Hugo Edmundo Páez; al Suroeste: con Daniel Héctor Gordillo, Juan César Gómez y María Cristina Córdoba de Gómez. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018211, de fecha 13 de enero de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 05 de marzo de 2010.

S/c. - 09 al 16/03/2010

REMATES JUDICIALES

Banco de la Nación Argentina

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal; Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Barrera Juan Angel s/Ejecución Hipotecaria" -Expte. N° 19.951/99, el Martillero, M.P. 98, Sra. María Inés Arrieta, designado en autos, venda en pública subasta, dinero de contado y en efectivo, al mejor oferente, sin base, postura mínima de \$ 100,00; el día 25 de marzo de 2010 a las 11:00 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora en el Hall de Entrada del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, una fracción de terreno, con todo en él edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural, de propiedad del deudor, Sr. Juan Angel Barrera. Ubicación: sobre Ruta Nacional N° 38 en la ciudad de Chamental del departamento Gobernador Gordillo de esta provincia de La Rioja, identificado como: Matrícula Registral: G-1387. Matrícula Catastral: Circunscripción: I - Sección B - Manzana: 30 -Parcela: "a". Medidas, linderos y superficie: Superficie: 1.029 m2 28 dm2. Medidas-Linderos: Por el costado Este mide cincuenta metros; del extremo Norte de este costado, doblando al Oeste, mide veintidós metros con veinte centímetros; desde este punto y al Suroeste mide seis metros, que es la ochava que forma el terreno en la intersección de la Ruta Nacional N° 38 y prolongación de la calle Uruguay; y desde la última medida y con rumbo Sur, ya sobre la Ruta Nacional N° 38, mide cuarenta y siete metros diez centímetros; desde aquí doblando al Este mide quince metros ochenta y nueve centímetros hasta encontrar el extremo Sur del lado Este. Lindando: al Este: con Juan Britos; al Norte: con prolongación calle Uruguay; al Oeste: Ruta Nacional N° 38; al Sur: lote N° 2 de propiedad de la sucesión de Mario Leopoldo de la Vega. Construcciones: Un local comercial de mampostería de bloque, de aproximadamente 57 m2 cubiertos. Regular estado de conservación. Estado de ocupación: Ocupado por inquilino. Sin base de venta: Los inmuebles saldrán a la venta en las condiciones de ocupación, según constancias obrante en autos. Modalidad de venta: Quien resulte comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20%) en concepto de señal del precio final ofrecido, más la comisión al Martillero, el tres por ciento (3%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta en un plazo de diez (10) días corridos. Recepción de oferta en sobre cerrado: La postura bajo sobre, conforme al Artículo

570° CPCC Nacional. El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada de subasta, el sobre en su interior contendrá una nota con copia, en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando un cheque certificado a nombre del Juzgado por el importe de la señal más la comisión del Martillero actuante, establecida precedentemente; deberá contener: Apellido y nombres; documento de identidad, número; edad; estado civil; profesión; domicilio real y especial constituido dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autenticada de su Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante. Gravámenes: Registran los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Constatación: Agregada en autos, consultar en Secretaría. Si los inmuebles se encuentran ocupados, será ordenada la desocupación de los mismos como lo establece la ley, previo pago del saldo del precio, conforme Artículo 589° CPCC N., y a cargo del comprador. Los gastos de escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La escritura será otorgada por intermedio del Escribano de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Para mayor información dirigirse a la Secretaría de la actuaría o en la oficina del Martillero -Teléfono 03822 428567, días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 13:00 horas. Edictos publicados dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. La Rioja, 24 de febrero de 2010.

Ramón Alberto Gachón
Juez Federal Subrogante

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 10.371 - \$ 93,00 - 05 y 09/03/2010

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto Valentín María Villegas, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3.112 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Villegas Valentín María s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de febrero de 2010.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 10.333 - \$ 45,00 - 23/02 al 09/03/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 41.063 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Anzalaz Guillermo Ramón - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los

bienes de la sucesión del extinto Anzalaz Guillermo Ramón, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de febrero de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.334 - \$ 50,00 - 23/02 al 09/03/2010

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos Ramón Ferreyra, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 41.010 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Ferreyra Carlos Ramón - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, febrero de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.336 - \$ 50,00 - 23/02 al 09/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.629 - Letra "L" - Año 2009, caratulados: "Ledesma Julio César - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Majul Ayán de esta ciudad, provincia de La Rioja; con una superficie total de 870,53 m2. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - C: I - S: A - M: 46 - P: 40; colindando al Noreste: con propiedad de Anabel del Valle Agüero Brizuela; al Noroeste: con propiedad de Nadya A. Portugal y Gastón A. Portugal; al Oeste: con propiedad de Carlos Alberto Quinteros; y al Sur: con calle Nicolás Majul Ayán. Responde a Disposición Catastral N° 018159. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 16 de febrero de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 10.338 - \$ 67,00 - 23/02 al 09/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.642 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Contreras Gumercindo Ramón - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle

Jujuy N° 351 - B° Municipal de esta ciudad, provincia de La Rioja; con una superficie total de 302,62 m2. Nomenclatura Catastral: Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - C.: I - S: A - M: 50 - PC: 06; colindando al Noreste: con propiedad de Sabas Vera; al Noroeste: con propiedad de Germán Patt y Carina Patt; al Oeste: con propiedad de José Luis Romero; y al Sureste: con calle Jujuy. Responde a Disposición Catastral N° 017965. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 16 de febrero de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 10.339 - \$ 67,00 - 23/02 al 09/03/2010

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaria Civil "A", en los autos Expte. N° 6.663 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Cruz Paula Petrona - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble en calle Mariano Moreno s/n° de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, que cuenta con una superficie de 337,17 m2. Sus linderos son: al Noreste: calle Mariano Moreno; al Sureste: Juan Luis Lozano; al Suroeste: Gladys Ruades de Chamme; y al Noroeste: Nicolasa Norma Beatriz Varas. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: D: 12 - C: I - S: A - M: 30 - P: 24. Plano de Mensura aprobado por Disposición Técnica Catastral N° 018086, de fecha 26 de octubre de 2009. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de febrero de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 10.344 - \$ 75,00 - 26/02 al 12/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley; a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Angel Herrera, para comparecer en los autos Expte. N° 11.163 - Letra "H" - Año 2010, caratulados: "Herrera Ramón Angel - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 24 de febrero de 2010.

Blanca R. Nieva de Décima
Prosecretaria

N° 10.352 - \$ 45,00 - 26/02 al 12/03/2010

* * *

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja,

de la ciudad de Chilecito, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 16.102 - Letra "B" - Año 1997, caratulados: "Bodega Santa María S.R.L. - Concurso Preventivo -Suspensión Subasta - Hoy Quiebra", hace saber que se ha declarado el estado de quiebra de "Bodega Santa María S.R.L." -CUIT: 30-50383928-4, mediante resolución de fecha quince de diciembre de dos mil nueve. Habiendo sido designado Síndico el Cr. Carlos Alberto Gómez, con domicilio en calle El Maestro N° 507 de la ciudad de Chilecito. Que mediante resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, se ha fijado como fecha tope para que los acreedores realicen la Verificación de Créditos hasta el día 12 de marzo de 2010; hasta el día 12 de abril de 2010 para que la Sindicatura presente el Informe Individual; y hasta el día 12 de mayo de 2010 para presentar el Informe General. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme el Artículo 89° de la Ley N° 24.522.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - 02 al 16/03/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja hace saber que, por ante este Tribunal, se ha iniciado el Juicio Sucesorio del extinto: Alfredo Enrique Morales, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los acreedores y legatarios del causante, a comparecer a estar a derecho en autos, Expte. N°: 31.989 - Letra: "M" - Año: 2.009: caratulados: "Morales Alfredo Enrique s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci-Secretaria.
La Rioja, 22 de febrero de 2010.

Dra. Laura H. de Gimenez Pecci
Secretaria

N° 10.359 - \$ 50,00 - 02 al 16/03/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, cita y emplaza a todos los que se crean con derechos sobre los bienes del extinto Fabián Pedro Alvarez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.554 - Año 2009 - Letra "A", caratulados: "Alvarez Fabián Pedro - Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
01 de marzo de 2010.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 10.357 - \$ 50,00 - 05 al 19/03/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Sonia del Valle Amaya, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Pedro Ramón Pedroza, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 21.679 - Año 2010 - Letra "P", caratulados: "Pedroza Pedro Ramón - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
02 de marzo de 2010.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 10.362 - \$ 50,00 - 05 al 19/03/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Melitón Florentino Castro y Matías Federico Castro, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.525/09 - Letra "C", caratulados: "Castro Melitón Florentino y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
14 de diciembre de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 10.363 - \$ 45,00 - 05 al 19/03/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Juan Carlos Bordón, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.639/10 - Letra "B", caratulados: "Bordón Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
11 de febrero de 2010.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 10.364 - \$ 45,00 - 05 al 19/03/2010

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria, en autos Expte. N° 40.927 - Año 2009 - Letra "D", caratulados: "De la Vega Humberto Bonifacio - Declaratoria de Herederos", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local, para

que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Humberto Bonifacio de la Vega, dentro del término de quince (15) días, Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de febrero de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.367 - \$ 50,00 - 05 al 19/03/2010

La Sra. Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.794 - Letra "P" - Año 2010, caratulados: "Pereyra Jorge Ramón Antonio - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc., del extinto Jorge Ramón Antonio Pereyra, a comparecer a estar a derecho en autos, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Mónica Grand de Ocaño - Juez Ad Hoc. Ante mí: Dra. Alicia Mercedes Sinches - Secretaria.
Aimogasta, La Rioja, 24 de febrero de 2010.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 10.370 - \$ 50,00 - 05 al 19/03/2010

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, hacer saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Pedro Ventura Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en Expte. N° 2.419 - Letra "D" - Año 2007, caratulados: "Díaz Claudia Isabel s/Beneficio para Litigar sin Gastos con Declaratoria de Herederos".
Aimogasta, 17 de febrero de 2010.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

S/c. - 05 al 19/03/2010

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "1" a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Angel Serafín Alanis, D.N.I. N° 13.708.420, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.349 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Alanis Angel Serafín - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del

C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 21 de diciembre de 2009.

Laura Rita Rodríguez Bolaño
Jefe de Despacho

S/c. - 05 al 19/03/2010

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "1" a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, Margarita Angela Coronel, D.N.I. N° 3.301.375, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.521 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Coronel Margarita Angela - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, febrero de 2009.

Laura Rita Rodríguez Bolaño
Jefe de Despacho

S/c. - 05 al 19/03/2010

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "2" a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, José Rafael Sánchez, D.N.I. N° 20.301.749, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.310 - Letra "S" - Año 2.009, caratulados: "Sánchez José Rafael - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, diciembre de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - 05 al 19/03/2010

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Dávalos Ramón Antonio, a comparecer en los autos Expte. N° 41.013 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Dávalos Ramón Antonio - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de febrero de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.372 - \$ 50,00 - 09 al 23/03/2010

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. Aníbal Germán Ganci
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes y viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00